

, 2 de ABRIL de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

La firma Galindo Arias y López, en representación de National Union Fire Insurance Co., interpone demanda, para que se declaren nulas, por ilegales, las Resoluciones No. 213-3135 de 24 de junio de 1988 y 213-1685 de 9 de mayo de 1990, dictadas por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Actuando en nuestra condición de representante de los intereses nacionales demandados (V. Art. 348, num 2, del Código Judicial, modificado por la Ley 19 de 1991), le damos contestación a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito, en los siguientes términos:

I- EN CUANTO AL PETITUM.

Solicitamos respetuosamente a Vuestra Sala denegar las declaraciones impetradas por la sociedad demandante, ya que no le asiste la razón en su pretensión, como lo demostraremos en el transcurso de este negocio procesal.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION,

LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Lo aceptamos, pues así se colige de autos.

SEGUNDO: Aceptamos que mediante Resolución No. 213-3135 de 24 de junio de 1988, la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, le expidió al contribuyente National Union Fire Insurance Co. liquidación adicional, por deficiencias en su declaración del impuesto sobre la renta para los años de 1985 y 1986, pues así consta a fs. 1-11. Lo de "supuestas" lo negamos, por constituir alegaciones del actor.

F